



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE-ATLÁNTICO

RADICADO	086344089001-2013-00080-00
ACCIÓN	Alimentos
DEMANDANTE	María Esther Bolívar Bolívar
DEMANDADO	Juan Manuel Santamaría Padilla

SECRETARIA. Señor Juez. -

Doy cuenta a usted, de la respuesta emitida por la Oficina de Casur Policía Nacional, donde informa sobre la consignación de las cuotas de alimentos descontadas al demandado Juan Manuel Santamaría Padilla. Sírvase proveer. Noviembre 3 de 2022.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, noviembre tres (03) de Dos Mil Veintidós (2022). -

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta la respuesta emitida por la Oficina de CASUR de la Policía Nacional en fecha octubre 28 de 2022, donde manifiestan que el porcentaje descontado al demandado señor Juan Manuel Santamaría Padilla identificado con cedula de ciudadanía No. 8.718.588, fueron consignados en la cuenta de ahorros No. 416600153317 del Banco Agrario de Colombia a nombre de JUAN MARTIN SANTAMARIA BOLIVAR.

El juzgado promiscuo Municipal de Sabanagrande Atlántico,

RESUELVE:

1.- PONER en conocimiento a la parte demandante de la respuesta emitida por la oficina de CASUR de la Policía Nacional en fecha octubre 28 de 2022, donde informan que el porcentaje descontados como cuota alimentaria al demandado señor Juan Manuel Santamaría Padilla como pensionado de esa entidad, fueron consignadas en la cuenta de ahorros No. 416600153317 del Banco Agrario de Colombia a nombre de JUAN MARTIN SANTAMARIA BOLIVAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42ddc382e7b6291a18caf786e32533e08002167421d8e208771f47d2eeabcb48**

Documento generado en 03/11/2022 03:58:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>